



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 - 2012/MDV

Ventanilla, 21 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 21 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4°, prescribe que la comunidad y el Estado protegen al niño y al adolescente; y en su artículo 2° numeral 17 de la misma Ley de Leyes, se establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural de la nación;

Que, el artículo 13° del Código del Niño, Niña y Adolescentes aprobado por la Ley N° 27337, establece que el niño y adolescente tienen la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente y que sólo los adolescentes podrán constituir persona jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dicha asociaciones. Asimismo estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento. Asimismo el artículo 20 del acotado Código manifiesta que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. En ese contexto Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, los niños, niñas y adolescentes al ser parte de las familias constituyen pieza fundamental de la sociedad, deben ser considerados en las decisiones y procesos que los afectan y que tengan impacto en sus comunidades, siendo necesario que los mismos sean escuchados, respetadas sus opiniones y la forma como decidan expresarlas;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables antes Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes mediante Resolución Ministerial 355-2009 para el ámbito nacional. Asimismo la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Ordenanza Nro. 1499, que crea el Consejo Consultivo (CCONNA - LM), que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niños, niñas y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos, espacios y formas de organización. Asimismo en el distrito de Ventanilla encontramos experiencias significativas de formas de organización de niños, niñas y adolescentes en diversos espacios como son los Municipios Escolares, Defensorías Escolares (DESNAS), entre otros;

Por lo que el Consejo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes de Ventanilla, que en adelante se denominará con las siglas CODINNA - Ventanilla, se constituye en un espacio consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente por sus pares, adscrita a la Alcaldía de Ventanilla.

Asimismo este Consejo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes (CODINNA) nace con la realización del primer proceso de Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes 2009, realizado en el 2008 y sus primeros integrantes eran a su vez los integrantes del comité de vigilancia de dicho proceso quienes gozaban de representatividad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, estando normado en el artículo 84, numeral 2.4 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión favorable de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, debatido en el Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, teniendo el voto unánime, el Concejo Distrital de Ventanilla aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE VENTANILLA (CODINNA - VENTANILLA)

Artículo 1.- Contenido

La presente Ordenanza establece las disposiciones para el reconocimiento del Consejo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes del distrito de Ventanilla: CODINNA, con el objetivo de garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes y puedan emitir su opinión en materia de políticas públicas locales, sobre niñez y adolescencia conducentes a la difusión, promoción, defensa y vigilancia de los derechos que los asisten.

Artículo 2.- PRINCIPIOS:

Se sustenta el reconocimiento del CODINNA - VENTANILLA en lo siguiente:

1. El interés superior del niño, por el cual todas las personas e instituciones se obligan y se comprometen en el cumplimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla.
2. Los niños, niñas y adolescentes son personas con derechos y deberes que gozan de protección especial atendiendo que se garantice la satisfacción de sus necesidades de acuerdo a su edad.
3. Proteger a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos sin discriminación alguna de raza, género, religión, idioma, lugar de nacimiento, etnia, opinión política, es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y cuyo direccionamiento estará a cargo de la Gerencia de Protección y Familia a través de la Sub Gerencia de Mujer y Familia.

Artículo 4.- BASE LEGAL

Para la formulación de la presente ordenanza se ha tomado como base legal las siguientes disposiciones:

1. Convención sobre los Derechos del Niño
2. Constitución Política del Perú
4. Resolución Ministerial N° 355-2009 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
5. Ley N° 27337. - Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
6. Ley N° 27972. - Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 5.- MIEMBROS DEL CODINNA - VENTANILLA:

El CODINNA está conformado por niños, niñas y adolescentes entre 8 y 17 años. Estará liderado por catorce miembros, elegidos democráticamente por sus pares y de manera equitativa: siete varones y siete mujeres, en el que estarán incluidos 2 niños con discapacidad.

Artículo 6.- FUNCIONES DEL CODINNA - VENTANILLA:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- Emitir opinión sobre las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de los derechos y políticas que afecten a los niños, niñas y adolescentes del distrito de Ventanilla.
- Participar activamente de las reuniones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y Adolescente, COMUDENA, cuya secretaría técnica recae en el responsable de la DEMUNA.
- Promover la participación de pares en el presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes del distrito de Ventanilla, previa verificación de la existencia de un proyecto de inversión pública a favor de la infancia.
- Realizar acciones de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con la DEMUNA de Ventanilla.
- Promover el registro de los niños, niñas y adolescentes para el proceso de elección de representantes.
- Convocar a todas las organizaciones de niños, niñas y adolescentes para el proceso de elección de representantes.



Artículo 7.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE APOYO DEL CODINNA - VENTANILLA.

La Comisión de Apoyo del CODINNA del distrito de Ventanilla estará integrada por:

1. El Gerente de Protección y Familia o quien él designe.
2. Un Regidor, que será designado por el Concejo Municipal.
3. Tres representantes de las instituciones públicas y privadas que conforman el Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes-COMUDENNA de Ventanilla.

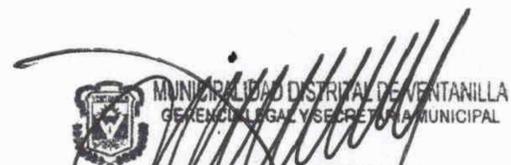
Artículo 8.- Encargar a la Gerencia de Protección y Familia que a través de la Subgerencia de Mujer y Familia deberá instalar la Comisión de Apoyo del CODINNA - VENTANILLA, con la participación total de sus miembros, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Elaborar el Reglamento de organización y funciones del CODINNA - VENTANILLA, el que será aprobado por Resolución de Alcaldía.
2. Realizar el proceso de selección de los catorce miembros representantes del CODINNA en un plazo de 30 días calendario a partir de su instalación.
3. Presentar en un plazo no mayor de 30 días su plan de actividades para el año 2013.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARC'IS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE